



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7472

Expediente N° 90-17103/07

Sancionada el 04/10/07. Promulgada el 22/10/07.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.733, del 26 de octubre de 2007.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble Matrícula N° 28, de la localidad La Poma, departamento del mismo nombre.

La fracción mencionada tiene forma y ubicación según croquis, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, una vez efectuada la expropiación del inmueble, a transferirlo en carácter de donación a la municipalidad de La Poma, para ser destinado a la construcción de viviendas familiares, edificios para la Municipalidad, colegio polimodal , terminal, museo, mercado y la creación de un campo deportivo y camping.

Art. 3°.- La Dirección General de Inmuebles, efectuará la mensura, desmembramiento y parcelación del inmueble.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.

Carlos D. Porcelo – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 22 de Octubre de 2007.

DECRETO N° 2.785

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.472, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Abeleira (I.) - Medina